

PROCESO EJECUTIVO # 2019 - 00210 RECURSO DE REPOSICION

Maritza Pérez Huertas <perezmaritza43@yahoo.es>

Mar 26/10/2021 4:55 PM

209

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (244 KB)

PROCESO EJECUTIVO # 2019-00210. MEMORIAL RECURSO REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 20.10.2021.pdf;

Buen día Doctor **JAIME
JUEZ.**

Por medio del presente me permito enviar en archivo adjunto el recurso de reposición contra el auto de fecha 20.10.2021, para que se modifiquen los numerales 4° y 7° del mismo, dentro del proceso ejecutivo por sumas de dinero No. 2019-00210, adelantado por Banco Davivienda contra JAW Pinturas Ltda, William Castaño y Ángel Yuri Pinzón y tramitado en su despacho.

De igual manera se registra en el mismo escrito, lo requerido por su despacho frente a indicar para que se necesita la copia autentica.

Sin otro particular

MARITZA PEREZ HUERTAS
Abogada parte actora

Señor.

Juez **CIVIL** del Circuito de Arauca
Dr. JAIME POVEDA ORTIGOZA.

E. S. D.

REF Proceso :	Ejecutivo (por sumas de dinero).
Radicado:	2019 - 00210 - 00
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA SA.
Demandados:	J.A.W PINTURAS LTDA Y OTROS
Asunto :	RECURSO DE REPOSICIÓN.

MARITZA PÉREZ HUERTAS, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, atendiendo la notificación del auto de fecha 20 de octubre de 2021 por estado # 93 del día 21 del mismo mes y año, mediante el cual su señoría tiene al F.N.G como litisconsorte necesario de BBVA COLOMBIA y requiere a la suscrita para que indique la finalidad de las copias auténticas del título valor bajo de ejecución previo a ordenar las mismas, con el debido respeto debo dejar por este medio un **RECURSO DE REPOSICIÓN**, en razón a la inconformidad relativa a las decisiones antes citadas:

RAZONES DE INCONFORMIDAD:

1.- En el numeral cuarto del auto recurrido su señoría ordenó ***“TENER al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A (FNG), como litisconsorte necesario de BBVA COLOMBIA S.A, de acuerdo a la doctrina probable. (art 68 del C.G.P)”***

Como se puede observar dentro del proceso la parte demandante es el BANCO DAVIVEINDA S.A y no como se relacionó en el anterior numeral, situación que deberá ser corregida.

2.- Respecto al numeral séptimo su señoría ordena ***“REQUERIR que previo a resolver sobre las copias auténticas deberá indicar la apoderada del ejecutante DAVIVEINDA S.A la finalidad de las mismas debido a que el titulo valor su original reposa en el expediente y no pueden existir dos títulos valores originales cambiariamente”***.

De acuerdo a lo anterior existe un error que debe ser modificado o retirado de su providencia ***“No pueden existir dos títulos valores originales cambiariamente”***, el error o la confusión del despacho radica en que una copia autentica nunca puede entenderse que tiene el mismo valor del original y como consecuencia no podrá dársele el mismo sentido, implica que su sustento jurídico para el requerimiento no tiene vinculación con la petición que se elevó y que consiste solo en la expedición de una copia autentica. En ese orden de ideas solo se cumplirá con el requisito del para que será utilizada la copia, esto es, para ser arrimada al proceso administrativo de la Superintendencia de Sociedades seccional Bucaramanga.

Conforme lo anterior y mediante el recurso de reposición, con el debido respeto señor Juez, solicito por favor:

PETICIÓN:

- Se **MODIFIQUE** el numeral 4° del auto recurrido indicando el nombre correcto de la parte demandante, esto es, **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

- Se **REVOQUE** la parte considerativa del numeral 7° del auto recurrido, esto es, **“No pueden existir dos títulos valores originales cambiariamente”**, en atención a que una copia autentica nunca podrá tener el mismo valor de un original.

Por lo anterior, ruego a Usted obrar de conformidad.

Con altísima distinción,


MARITZA PÉREZ HUERTAS
C. C. No 51.718.323 de Bogotá
T. P. No 48357 del C. S. de la J.

“Dios es mi guía y mi compañía”